

RESOLUCION de la Direccion General de Sanidad por la que se convoca concurso para provision de destinos en propiedad de plazas vacantes en el Cuerpo de Matronas titulares.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 6 de marzo del presente año, se anuncia convocatoria de concurso de provision de destinos en propiedad de las plazas que se relacionan, pertenecientes a la plantilla del Cuerpo de Matronas titulares.

Para tomar parte en el concurso será indispensable que las aspirantes pertenezcan al Escalafón y Cuerpo de Matronas titulares y reúnan además las condiciones establecidas en la referida Orden ministerial.

Este concurso se regirá por las bases establecidas en la misma.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, se tendrán que adaptar forzosamente a uno de los modelos que se insertan en la presente convocatoria, según la situación de la solicitante, si desempeña cargo en plaza de plantilla o, por el contrario, se encuentran en situación de excedencia, y de no ajustarse al modelo referido no será estimada la petición. Dichas solicitudes serán presentadas en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a la residencia de las interesadas o en los Organismos y en la forma establecida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas en la relación de plazas solicitadas, no debiendo llevar enmiendas ni tachaduras.

Las instancias que se presenten en las Jefaturas Provinciales de Sanidad lo serán a mano y abonarán las interesadas al propio tiempo, en concepto de derechos de concurso, 40 pesetas. Quienes utilicen otro medio de los autorizados en la Ley el abono de derechos lo harán por giro al Negociado de Caja de la Direccion General de Sanidad (plaza de España, 17 Madrid), uniéndolo el resguardo de giro a la instancia.

Las Matronas que soliciten su inclusión en alguno de los grupos de preferencia acompañarán a la instancia antes dicha el justificante del derecho que invocan.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud serán presentadas durante el plazo de convocatoria, devengando los mismos derechos que la instancia primitiva. Las peticiones retirándose del concurso serán presentadas en la Direccion General de Sanidad, Registro General, o en los Organismos y en la forma establecida en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

No será estimada la petición de aquellas Matronas que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de titulares en Municipios clasificados con más de una de dichas plazas que soliciten plaza del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria a la cual hubieran podido optar mediante el concurso local de traslado a que se refiere el artículo 113 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Una vez expirado el plazo de convocatoria las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a esta Direccion General, debiendo tener entrada en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente en que finalice la convocatoria, no admitiéndose instancia ni documentación alguna relacionada con el concurso de que se trata después de transcurrido dicho período de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de este servicio si no remitiera a su debido tiempo las instancias con el número de registro de entrada en la Jefatura y documentación unida a las mismas presentadas dentro del plazo.

Las instancias, con las certificaciones presentadas, se remitirán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente y mediante oficio será remitida también a la Direccion General por la propia Jefatura un duplicado de dicha relación dando cuenta del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonados por las Matronas interesadas, indicando el número y fecha de imposición, no admitiéndose la documentación de aquellas que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MODELO DE INSTANCIA

para las Matronas que acuden al concurso y ocupen plaza de plantilla del Cuerpo de Matronas Titulares

Grupo a que aspira:

Dofia de años de edad, Matrona titular propietaria
 lar del Ayuntamiento de provincia de
 Interina
 perteneciente al Cuerpo de Matronas titulares, a V. I. con todo respeto y consideración

EXPONE: Que publicada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de de del presente año, Resolución de esa Direccion General convocando concurso de antigüedad para cubrir vacantes del Cuerpo de Matronas titulares entre las pertenecientes al Escalafón del mismo, de conformidad a lo determinado en la convocatoria, declara la que suscribe reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y, en consecuencia,

SUPLICA a V. I. tenga a bien su admisión al concurso de antigüedad de que se trata y su inclusión en el grupo que al margen se indica, por lo que une a esta solicitud los certificados de las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes de servicios prestados en propiedad o interinos, con la fecha de toma de posesión, a partir de 15 de febrero de 1955, aspirando a las plazas que se relacionan al dorso, por orden de preferencia.

Es gracia que espero alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1969.

Umo. Sr. Director general de Sanidad.—Madrid.

MODELO DE INSTANCIA

para las Matronas que acudan al concurso y se encuentren en situación de excedencia

Grupo a que aspira:

Doña de años de edad, con domicilio en provincia de calle de número perteneciente al Cuerpo de Matronas titulares, a V. I. con todo respeto y consideración

EXPONE: Que publicada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de de del presente año. Resolución de esa Dirección General convocando concurso de antigüedad para cubrir vacantes del Cuerpo de Matronas titulares entre las pertenecientes al Escalafón del mismo, de conformidad a lo determinado en la convocatoria, declara la que suscribe reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y, en consecuencia,

SUPLICA a V. I. tenga a bien su admisión al concurso de antigüedad de que se trata y su inclusión en el grupo que al margen se indica, para lo que adjunto certificados acreditativos, expedidos por las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes, de los servicios prestados en propiedad o interinos en la plantilla del Cuerpo de Matronas titulares, a partir de 15 de febrero de 1955, aspirando a las plazas que se relacionan al dorso por orden de preferencia, y de corresponder alguna de ellas me comprometo a presentar en la Dirección General de Sanidad en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta provisional con la adjudicación de plazas, los documentos que se relacionan a continuación, a fin de no incurrir en las sanciones señaladas en la convocatoria:

1.º Declaración jurada en que conste encontrarme sin prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente ni encontrarme inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos por sentencia de Tribunal.

2.º Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el desempeño del cargo de Matrona, en papel correspondiente con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial.

3.º Certificación expedida por el Ministerio de Justicia que acredite carecer de antecedentes penales.

4.º Certificación expedida por la Alcaldía correspondiente en la que acredite haber observado buena conducta.

5.º Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta de su cumplimiento, las que no hubieren acreditado este requisito al ingresar en el Cuerpo.

Es gracia que espero alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1969.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.—Madrid.

RELACION DE PLAZAS DE MATRONAS TITULARES A CUBRIR POR CONCURSO

ALAVA	ALICANTE	Tercera categoría
<i>Primera categoría</i>	<i>Primera categoría</i>	La Algueña, distrito único.
Vitoria, distrito único.	Alicoy, distrito 2.º	Bañeres, distrito único.
<i>Tercera categoría</i>	Alicante, distrito 1.º	Benejama y agregado, distrito único.
Campezo y agregado, distrito único.	Alicante, distrito 3.º	Callosa de Enzarria, distrito único.
ALBACETE	Elche, distrito 1.º	Formentera Segura, distrito único.
<i>Primera categoría</i>	Elche, distrito 2.º	Hondón de las Nieves, distrito único.
Albacete, distrito 1.º	Elda, distrito único.	Jávea, distrito único.
Albacete, distrito 2.º	Orihuela, distrito 2.º	Ondara, distrito único.
<i>Tercera categoría</i>	Orihuela, distrito 1.º	Onil, distrito único único.
Caudete, distrito único.		Pinoso, distrito único.
Tobarra, distrito único.	<i>Segunda categoría</i>	Puebla de Rocamora y agregados, distrito único.
	Aspe, distrito único.	Redovan, distrito único.
	Denia, distrito único.	San Juan de Alicante, distrito único.
	Novelda, distrito único.	Santa Pola, distrito único.
	Rojales, distrito único.	San Vicente de Raspeig, distrito único.
		Torreveja, distrito único.

ALMERÍA

Primera categoría

Adra, distrito 2.^o
Almería, distrito 3.^o
Almería, distrito 6.^o
Almería, distrito 7.^o
Almería, distrito 8.^o
Almería, distrito Maternidad.
Almería, distrito Maternidad.
Cuevas de Almanzora, distrito único.
Dalias, distrito 1.^o
Dalias, distrito 2.^o
Vélez Rubio, distrito único.

Segunda categoría

Seron, distrito único.

Tercera categoría

Pechina, distrito único.
Alcontar, distrito único.
Cantoria, distrito único.
Carboneras, distrito único.
Huércal de Almería, distrito único.

ÁVILA

Primera categoría

Arenas de San Pedro, distrito único.
Ávila, distrito único.

Segunda categoría

Barco de Ávila y agregado, distrito único.
Cebreros, distrito único.
Piedrahíta, distrito único.

Tercera categoría

Candeleda, distrito único.
Casavieja, distrito único.

BADAJOZ

Primera categoría

Alburquerque, distrito 1.^o
Badajoz (poblados) y agregado, distrito 4.^o
Badajoz (poblados) y agregados, distrito 5.^o
Don Benito, distrito 1.^o
Fregenal de la Sierra, distrito 2.^o
Herrera del Duque, distrito único.
Llerena, distrito 1.^o
Llerena, distrito 2.^o
Mérida, distrito 1.^o
Olivenza, distritos 2.^o y 3.^o, de Médico.
Villafranca de los Barros, distrito 2.^o

Segunda categoría

Burguillos del Cerro, distrito 2.^o
Cabeza de Buey, distrito 2.^o
Fuente del Maestre, distrito 1.^o y mitad 3.^o, Médico.
Fuente del Maestre, distrito 2.^o y mitad 3.^o, Médico.
Fuentes de León, distrito único.
Granja de Torrehermosa, distrito 1.^o
Monesterio, distrito único.
Montijo, distrito 1.^o
Montijo, distrito 2.^o
Óriva de la Frontera, distrito 2.^o
Ribera del Fresno, distrito único.
San Vicente de Alcántara, distrito único.
Santa Marta de los Barros, distrito único.
Segura de León, distrito único.
Valencia del Ventoso, distrito único.

Tercera categoría

Ahillones, distrito único.
Alconchel, distrito único.
Bienvenida, distrito único.
Campillo de Llerena, distrito único.
Fuente del Arco, distrito único.
Higuera la Real, distrito única.
Hornachos, distrito 2.^o
Medina de las Torres, distrito único.
Orellana la Vieja, distrito único.
Puebla de la Calzada, distrito 1.^o
Salvaterra de los Barros, distrito único.

Usagre, distrito único.
Villar del Rey, distrito único.
Zarza de Alange, distrito único.

BALEARES

Primera categoría

Palma de Mallorca, distrito 2.^o

Segunda categoría

Binisalem, distrito único.
Felanitx, distrito único.
Muro, distrito único.

Tercera categoría

Alcudia, distrito único.
Buñola, distrito único.
Caívia, distrito único.
Consell, distrito único.
Llubi, distrito único.
Montuiri, distrito único.
San Juan, distrito único.

BARCELONA

Primera categoría

Badalona, distrito 1.^o
Badalona, distrito 2.^o
Hospitalet de Llobregat, distrito 1.^o
Hospitalet de Llobregat, distrito 2.^o
Villafranca del Panadés, distrito único.

Segunda categoría

Berga y agregados, distrito único.
Castellterçol y agregados, distrito único.
Esparraguera y agregado, distrito único.
Gironella y agregado, distrito único.
Prat de Llobregat, distrito único.
San Feliu de Codinas y agregado, distrito único.
San Feliu de Llobregat, distrito único.
San Julián de Vilatorrada y agregados, distrito único.

Tercera categoría

Arenys de Mar, distrito único.
Arenys de Munt y agregado, distrito único.
Aviñó, distrito único.
Balsareny, distrito único.
Caldas de Montbuy, distrito único.
Canet de Mar, distrito único.
Castellar del Vallés, distrito único.
Castelldefels, distrito único.
Cornellá de Llobregat, distrito único.
Gavá, distrito único.
Mollet del Vallés y agregados, distrito único.
Moncada Reixach, distrito único.
Montornés del Vallés y agregado, distrito único.
Navas y agregados, distrito único.
Parets del Vallés y agregado, distrito único.
Pineda y agregados, distrito único.
Ripollet, distrito único.
Roda de Ter y agregados, distrito único.
Rubí, distrito único.
Sallent, distrito único.
San Adrián del Besós, distrito único.
San Celoni y agregado, distrito único.
San Ginés de Vilasar y agregado, distrito único.
San Juan de Vilasar, distrito único.
San Pedro de Ribas y agregados, distrito único.
San Pol de Mar y agregado, distrito único.
San Vicente de Torelló, distrito único.
Santa María de Barberá, distrito único.
Sentmenat, distrito único.
Taradell y agregado, distrito único.
Tordera y agregado, distrito único.
Torelló, distrito único.

Cuarta categoría

Castellbisbal, distrito único.
Corbers de Llobregat, distrito único.
Montesquiu y agregado, distrito único.
Odena, distrito único.
Pallejà, distrito único.

San Andrés de la Barca, distrito único.
San Andrés de Llavaneras, distrito único.
San Juan de Torruella, distrito único.
San Justo Desvern, distrito único.
San Pedro de Riudevitlles, distrito único.

BURGOS

Primera categoría

Burgos, distrito 2.^o
Burgos, distrito 1.^o

Segunda categoría

Aranda de Duero, distrito único.
Belorado, distrito único.
Villarcayo, distrito único.

Tercera categoría

Merindad de Castilla la Vieja, distrito único

Cuarta categoría

Valle de Mena, distrito 2.^o

CÁCERES

Primera categoría

Cáceres, distrito 1.^o
Hervás, distrito único.
Jaraiz de la Vera y agregado, distrito único.
Malpartida de Plasencia, distrito único.
Miajadas, distrito único.
Navalmoral de la Mata, distrito único.

Segunda categoría

Aicuésca, distrito único.
Madrigalejo, distrito único.
Madroñera, distrito único.
Zorita, distrito único.

Tercera categoría

Deleitosa, distrito único.
Zarza la Mayor, distrito único.

Cuarta categoría

Campo-Lugar, distrito único.
Carcaboso y agregado, distrito único.

CÁDIZ

Primera categoría

Algeciras, distrito 3.^o y cuarta parte del 5.^o
Arcos de la Frontera, distritos 2.^o y 4.^o
Chiclana de la Frontera, distritos 1.^o y 3.^o
Jerez de la Frontera, distritos 1.^o, 2.^o, 4.^o y 9.^o
Jerez de la Frontera, distritos 3.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o y mitad de El Mimbrial.
Jerez de la Frontera, distritos 8.^o, 10, 11, 12 y mitad de El Mimbrial.
Jerez de la Frontera, distrito rural «Barca de la Florida».
Jerez de la Frontera, distrito rural «San José del Valle».
Jerez de la Frontera, Hospital Municipal.
Jerez de la Frontera, Hospital Municipal.
La Línea de la Concepción, distritos 1.^o y 5.^o
La Línea de la Concepción, distritos 4.^o y 8.^o
Medina Sidonia, distrito rural de Benalup de Sidonia (4.^o).
Puerto de Santa María, distritos 1.^o y 2.^o
Puerto de Santa María, distritos 3.^o y 4.^o
San Fernando, distrito 4.^o

Segunda categoría

Alcalá de los Gazules, distrito 1.^o y mitad del 2.^o
Bornos, distrito 1.^o
Conil, distritos 1.^o y 2.^o
Chipiona, distritos 1.^o y 2.^o
Puerto Real, distritos 1.^o y 2.^o
San Roque, distrito 4.^o, barriada rural de Guadimiro y S. Enrique de Guadimiro.
Tarifa, distritos 1.^o, 2.^o y 3.^o
Ubrique, distritos 1.^o y 2.^o
Villamartín, distrito 1.^o
Villamartín, distrito 2.^o

Tercera categoría

Trebujena distrito 1.º y 2.º

CASTELLÓN

Primera categoría

Burriana distrito.
 Burriana distrito.
 Castellón distrito.
 Castellón distrito.
 Villafranca del Cid distrito único.

Segunda categoría

Onda distrito único.
 Vall de Uxó distrito único.
 Vinareo distrito único.

Tercera categoría

Alfara distrito único.
 Benicasim distrito único.
 Peñiscola distrito único.
 Traiguera distrito único.

Cuarta categoría

Ribesalbes distrito único.

CIUDAD REAL

Primera categoría

Alicaza de San Juan distrito 1.º
 Almadén distrito único.
 Ciudad Real distrito 1.º
 Manzanares distrito 2.º
 Puerto Real distrito 2.º
 Tomelloso distritos 3.º y 4.º
 Valdepeñas distritos 4.º, 5.º y 6.º

Segunda categoría

Almodóvar del Campo distrito único.
 Malagón distrito único.
 Mestanza distrito único.
 Moral de Calatrava distrito único.
 Piedrabuena distrito único.
 Santa Cruz de Mudela distrito único.
 Socuéllamos distrito único.
 La Solana distrito único.
 Torrenueva distrito único.
 Villahermosa distrito único.

Tercera categoría

Agudo distrito único.
 Carrión de Calatrava distrito único.
 Granátula de Calatrava distrito único.
 Porzuna distrito único.
 Villamanrique distrito único.
 Villanueva de la Fuente distrito único.

CÓRDOBA

Primera categoría

Aguilal de la Frontera distrito 1.º
 Baena distrito 4.º
 Bujalance distrito 1.º
 Bujalance distrito 2.º
 La Carlota distrito 1.º
 Córdoba distrito 5.º (Alcolea y Cerro Muriano).
 Hinojosa del Duque distrito 1.º
 Lucena distrito 1.º
 Montoro distrito 1.º
 Pozoblanco distrito 1.º
 Pozoblanco distrito 2.º
 Priego de Córdoba distrito 2.º
 La Rambla distrito 1.º
 La Rambla distrito 2.º
 Rute distrito 2.º
 Santaella (La Guijarrosa) distrito 2.º
 Villanueva de Córdoba distrito 2.º

Segunda categoría

Almodóvar del Río distrito único.
 Belalcázar distrito único.
 Cañete de las Torres distrito único.
 Carcabuey distrito único.
 Dos Torres distrito único.
 Espejo distrito único.
 Espiel distrito único.
 Posadas distrito 2.º

Tercera categoría

Arcuracejos distrito único.
 El Carpio distrito único.
 Zúñiga distrito único.

LA CORUÑA

Primera categoría

Becanzos distrito único.
 Carballo distrito único.
 La Coruña Hospital Municipal.
 Ortigueira distrito único.
 Riveira distrito único.
 Santiago distritos 3.º, 4.º y 9.º
 Santiago distritos 1.º, 2.º y 7.º
 Santiago distritos 5.º, 6.º y 8.º

Segunda categoría

Ames distrito único.
 Cedeira distrito único.
 Puenteume distrito único.

CUENCA

Segunda categoría

San Clemente distrito único.
 Tarancón distrito único.

Tercera categoría

Las Pedroñeras distrito único.

GERONA

Primera categoría

Amer y agregado distrito único.
 Blanes distrito único.
 Olot distrito único.
 Palafrugell y agregado distrito único.

Segunda categoría

Bañolas y agregados distrito único.
 Cassá de la Selva distrito único.
 Lloret de Mar distrito único.
 Port-Bou y agregado distrito único.
 Salt distrito único.
 San Juan de las Abadesas y agregado distrito único.
 Torroella de Montgrí distrito único.

Tercera categoría

Castellón de Ampurias distrito único.
 Cornellá de Terri y agregados distrito único.
 Llagostera distrito único.
 San Feliu de Pallarola distrito único.
 Vidreres distrito único.

Cuarta categoría

Cabans y agregado distrito único.
 Plassá y agregados distrito único.
 La Sella de Ter distrito único.
 Perelada y agregado distrito único.

Quinta categoría

Quart y agregado distrito único.

GRANADA

Primera categoría

Alhendin distrito único.
 Colomera distrito 2.º
 Guadix distrito 5.º
 Huéscar distrito único.
 Huéscar distrito 2.º
 Illora y agregados distrito 4.º
 Iznalloz distrito 2.º
 Lanjarón distrito 2.º
 Loja-Zagra distrito 5.º
 Maracena distrito único.
 Monachil y agregados distrito 2.º
 Motril distrito 4.º
 Orgiva distrito 2.º
 Padul distrito 2.º
 Píbeda de Don Fadrique distrito 3.º
 Saler distrito único.
 Zubia distrito único.

Segunda categoría

Armillá distrito único.
 Cadiar-Yator distrito único.
 Diezma-Darro distrito único.
 Otura-Dilar distrito único.
 Peligros y agregados distrito único.
 Pinos del Valle y agregado distrito único.

Tercera categoría

Benalúa de las Villas distrito único.
 Churriana de la Vega distrito único.
 Híbrado distrito único.

Cuarta categoría

Nigüelas distrito único.

GUADALAJARA

Segunda categoría

Seguiza distrito único.
 Yunquera de Henares y agregado distrito único.

GUIPÚZCOA

Primera categoría

Eibar distrito único.
 Pasajes distrito único.

Segunda categoría

Andoain distrito único.
 Hernani distrito único.
 Irura y agregados distrito único.

HUELVA

Primera categoría

Ayamonte distrito 1.º
 Cartaya distrito único.
 Cortegana distrito único.
 Jabugo distrito único.

Segunda categoría

Beas distrito único.
 El Cerro de Andévalo distrito único.
 Encinasola distrito único.
 Gibraleón distrito 1.º
 Hinojos distrito único.
 Lepe distrito único.
 Minas de Riotinto distrito 2.º
 Nerva distrito 2.º
 Niebla distrito único.
 Santa Bárbara de Casas distrito único.
 Villarrasa distrito único.
 Zalamea la Real distrito único.

Tercera categoría

Cumbres Mayores y agregado distrito único.
 Manzanilla distrito único.
 Paymogo distrito único.
 Punta Umbria distrito único.
 Rosal de la Frontera distrito único.
 San Bartolomé de la Torre distrito único.
 Santa Olalla del Cala distrito único.
 Villanueva de los Castillejos distrito único.

HUESCA

Segunda categoría

Binaced distrito único.
 Fraga distrito único.

Tercera categoría

Almudévar distrito único.
 Ballobar y agregado distrito único.
 Barbastro distrito único.
 Estadilla y agregado distrito único.
 Lanaja distrito único.
 Tardienta y agregado distrito único.

JAÉN

Primera categoría

Alicá la Real distrito 1.º
 Andújar distrito 2.º
 Beas de Segura distrito único.

La Carolina, distrito 1.º
 La Carolina, distrito 2.º
 Cazoria, distrito 1.º
 Cazoria, distrito 2.º
 Huesa, distrito único.
 Jaén, distrito 1.º
 Jaén, distrito 2.º
 Jaén, distrito 4.º
 Martos, distrito 2.º
 Quesada, distrito único.
 Torredelcampo, distrito 1.º
 Torredonjimeno, distrito 2.º
 Torredonjimeno, distrito 1.º
 Ubeda, distrito 3.º
 Ubeda, distrito 4.º
 Valdepeñas de Jaén, distrito único.

Segunda categoría

Arjonilla, distrito único.
 Bailén, distrito 1.º
 Cambil, distrito único.
 Campillo de Arenas, distrito único.
 Fuensanta de Martos, distrito único.
 Guarromán, distrito único.
 Huelma, distrito único.
 Jimena, distrito único.
 Lopera, distrito único.
 Marroledo, distrito único.
 Navas de San Juan, distrito único.
 Orcera, distrito único.
 Peal de Becerro, distrito único.
 Pegalajar, distrito único.
 Puente de Génave, distrito único.
 Sabote, distrito único.
 Sorihuela del Guadalimar, distrito único.
 Torreperojil, distrito único.
 Villargordo, distrito único.

Tercera categoría

Arquillos, distrito único.
 Begijar, distrito único.
 Mengibar, distrito único.

LEÓN

Primera categoría

Astorga, distrito único.
 La Pola de Gordón, distrito único.
 La Vecilla y agregados, distrito único.
 Ponferrada, distrito único.

Segunda categoría

Cacabelos y agregado, distrito único.
 Cebanico y agregado, distrito único.
 Cremenes y Salcanón, distrito único.
 Fabero, distrito único.
 Laguna de Negrillos, distrito único.
 Santa Marina del Rey, distrito único.
 Valdefrasno, distrito único.
 Toral de los Vados y agregado, distrito único.

Tercera categoría

Alija del Infantado, distrito único.
 Cistierna, distrito único.
 Oencia, distrito único.
 Villamontán, distrito único.

LÉRIDA

Segunda categoría

Agramunt, distrito único.
 Borjas Blancas y agregado, distrito único.
 Mollerusa y agregado, distrito único.
 Pobl de Segur y agregados, distrito único.
 Pons y agregados, distrito único.
 Solsona, distrito único.
 Viella y agregados, distrito único.

Tercera categoría

Alfarrás y agregado, distrito único.
 Aytona, distrito único.
 Ibars de Urgel, distrito único.
 Juneda, distrito único.
 Senterada y agregados, distrito único.
 Serós, distrito único.
 Tremp, distrito único.

Cuarta categoría

Pont de Suert y agregados, distrito único.

LOGROÑO

Primera categoría

Cervera del Rio Alhama, distrito único.
 Haro, distrito único.

Segunda categoría

Santo Domingo de la Calzada, distrito único.

Tercera categoría

Pradejón, distrito único.
 Ribafrecha y agregado, distrito único.

LUGO

Primera categoría

Lugo, distrito 1.º
 Vivero, distrito único.

Segunda categoría

Guntín, distrito único.

MADRID

Primera categoría

Alcala de Henares, distrito único.
 Aranjuez, distrito único.
 Colmenar de Oreja, distrito único.
 Getafe, distrito único.
 Torrejón de Ardoz, distrito único.

Segunda categoría

Colmenar Viejo, distrito único.
 Las Rozas y agregado, distrito único.
 Leganés, distrito único.
 San Lorenzo del Escorial, distrito único.

Tercera categoría

Coslada y agregados, distrito único.
 Miraflores de la Sierra, distrito único.
 Morata de Tajuña, distrito único.
 Villarejo de Salvanés, distrito único.

MÁLAGA

Primera categoría

Añarnate y agregado, distrito único.
 Alhaurín el Grande, distrito 2.º
 Antequera, distrito Hospital Municipal.
 Antequera, distrito 2.º
 Antequera, distrito 3.º
 Antequera, distrito 4.º, rural Bobadilla.
 Campillos, distrito único.
 Cortes de la Frontera, distrito único.
 Mollina, distrito único.
 Nerja, distrito único.
 Pízarra, distrito único.
 Ronda, distrito 2.º
 Ronda, distrito 1.º
 San Pedro de Alcántara y agregado, distrito único.
 Teba, distrito único.
 Villanueva de Algaidas, distrito único.

Segunda categoría

Alameda, distrito único.
 Casabermeja, distrito único.
 Sierra de Yeguas, distrito único.
 Villanueva del Rosario, distrito único.

Tercera categoría

Almargen, distrito único.
 Canillas de Albaidas, Archez, distrito único.

MURCIA

Primera categoría

Aguilas, distrito 1.º
 Aguilas, distrito 2.º
 Alcantarilla, distrito 2.º
 Caravaca de la Cruz, distrito 1.º
 Caravaca de la Cruz, distrito 2.º
 Cartagena, distrito 1.º urbano.
 Cartagena, distrito 2.º rural.
 Cartagena, distrito 3.º rural.
 Cartagena, distrito 6.º rural.

Cieza, distrito 2.º
 Jumilla, distrito 2.º
 Lorca, distrito 4.º
 Mula, distrito 1.º
 Mula, distrito 2.º
 Murcia, distrito 1.º
 Murcia, distrito 2.º
 Murcia, distrito 3.º
 Murcia, distrito 4.º
 Murcia, distrito 5.º
 Murcia, distrito 6.º
 La Unión, distrito único.
 Yecla, distrito 1.º

Segunda categoría

Archena, distrito único.
 Calasparra, distrito único.
 Cehegín, distrito 1.º
 Cehegín, distrito 2.º

Tercera categoría

Abarán, distrito 1.º
 Abarán, distrito 2.º

ORENSE

Primera categoría

Bande, distrito único.
 Carballino, distrito único.
 Celanova, distrito único.
 Orense, distrito 2.º

OVIEDO

Primera categoría

Cangas de Onís, distrito único.
 Cudillero, distrito único.
 Grandas de Salime y agregado, distrito único.
 Laviana, distrito único.
 Pravia, distrito único.
 Riosa, distrito único.
 Salas, distrito 1.º
 Santa Eulalia de Oscos y agregados, distrito único.

Segunda categoría

Carreño, distrito único.
 Soto del Barco, distrito único.

Tercera categoría

Noreña, distrito único.

PALENCIA

Primera categoría

Palencia, distrito 1.º
 Palencia, distrito 2.º

Segunda categoría

Baños de Cerrato (Venta de Baños), distrito único.
 Barruelo de Santullán, distrito único.

Tercera categoría

Villarramiel, distrito único.

LAS PALMAS

Primera categoría

Aguimes, distrito único.
 Las Palmas de Gran Canaria, distrito Triana.

PONTEVEDRA

Primera categoría

Caldas de Reyes, distrito único.
 Cuntis, distrito único.
 Fornelo de Montes, distrito único.
 Pontevedra, distrito Puente Sampayo.
 Puenteareas, distrito único.
 Puente Caldeas, distrito único.
 Porrño, distrito único.
 Vigo, distritos 7.º y 10.
 Vigo, distritos 2.º y 6.º
 Vigo, distritos 1.º y 3.º

Segunda categoría

Vilaboa, distrito único.

SALAMANCA

*Primera categoría*Salamanca, distrito 1.º
Salamanca, distrito 2.º*Segunda categoría*Ciudad Rodrigo, distrito único.
Macotera, distrito único.
Tamames de la Sierra y agregado, distrito único.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

*Primera categoría*Los Llanos de Aridane, distrito único.
Santa Cruz de la Palma, distrito único.

SANTANDER

*Primera categoría*Reinosa, distrito único.
Santander, distrito 1.º
Torrelavega, distrito 1.º*Segunda categoría*Cabezón de la Sal, distrito único.
Val de San Vicente, distrito único

SEGOVIA

Primera categoría

Segovia, distrito único.

Segunda categoría

Cuéllar, distrito único.

SEVILLA

*Primera categoría*Alcalá de Guadaíra, distrito 1.º
Alcalá de Guadaíra, distrito 3.º
El Arahál, distrito 1.º
El Arahál, distrito 2.º
Carmona, distrito 1.º
El Castillo de los Guardas, distrito único.
Constantina, distrito 2.º
El Coronil, distrito 2.º
Dos Hermanas, distrito 2.º
Ecija, distrito 5.º
Ecija, distrito 6.º
Estepa, distrito 2.º
Gerena, distrito único.
Lora del Río, distrito 2.º
Los Morales, distrito único.
Montellano, distrito 2.º
Osuna, distrito 1.º
Osuna, distrito 3.º
Puebla del Río, distrito 2.º rural.
Utrera, distrito 1.º
Utrera, distrito 3.º
El Viso del Alcor, distrito 1.º
El Viso del Alcor, distrito 2.º*Segunda categoría*Benacazón, distrito único.
Bollullos de la Mitación, distrito único.
Camas, distrito único.
La Campana, distrito único.
Carrion de los Céspedes, distrito único.
Fuentes de Andalucía, distrito único.
Lebrija, distrito 1.º
Lebrija, distrito 2.º
La Luisiana, distrito 2.º
Mairena del Alcor, distrito 2.º
Pruna, distrito único.
Puebla de los Infantes, distrito único.
La Rinconada, distrito 1.º
La Rinconada, distrito 2.ºLa Roda de Andalucía, distrito único.
San Juan de Aznalfarache, distrito único.
Točina, distrito único.
Villanueva del Ariscal, distrito único.
Villanueva del Río y Minas, distrito único.*Tercera categoría*Aguadulce, distrito único.
La Algaba, distrito único.
Algarrillas, distrito único.
Badolatosa, distrito único.
Nurguillos, distrito único.
Los Corrales, distrito único.
Espartinas, distrito único.
Gelves, distrito único.
Guillena, distrito 2.º
La Lantejuela, distrito único.
Mairena del Aljarafe y agregado, distrito único.
Peñaflor, distrito único.
Real de la Jara, distrito único.
Tomares, distrito único.
Umbrete, distrito único.
Villaverde del Río, distrito único.

SORIA

*Primera categoría*Soria, distrito 2.º
Soria, distrito 1.º*Tercera categoría*Osma y agregado, distrito único.
San Pedro Manrique y agregados, distrito único.

TARRAGONA

*Primera categoría*Reus, distrito 1.º
Tarragona, distrito 1.º
Tortosa, distrito 2.º*Segunda categoría*

Valls, distrito único.

*Tercera categoría*Batea, distrito único.
Cherta, distrito único.
Moubrí de Tarragona y agregado, distrito único.
Mora la Nueva, distrito único.
Morell y agregado, distrito único.
Santa Coloma de Queralt y agregados, distrito único.
Torredembarra, distrito único.
Uldecona, distrito único.
Vendrell, distrito único

TERUEL

*Segunda categoría*Albalate del Arzobispo, distrito único.
Valderrobres, distrito único.

TOLEDO

*Segunda categoría*Calera y agregado, distrito único.
Los Navalmorales, distrito único.
Ocaña, distrito único.
Oropesa, distrito único.
Quintanar de la Orden, distrito único.
Valdeverdeja, distrito único.*Tercera categoría*Cuerva, distrito único.
Esquivias, distrito único.
Mora de Toledo, distrito único.
Puebla de Almoradiel, distrito único.
Villanueva de Alcardete, distrito único.

VALENCIA

*Primera categoría*Alicia, distrito 2.º
Jativa, distrito 2.º
Sagunto, distrito 2.º*Segunda categoría*Alberique, distrito único.
Algines, distrito único.
Catarroja, distrito único.
Cullera, distrito único.
Enguera, distrito único.
Gandia, distrito 2.º
Liria, distrito único.
Oliva, distrito 1.º
Villanueva de Castellón y agregado, distrito único.*Tercera categoría*Alacuas, distrito único.
Albuixech, distrito único.
Alfara del Patriarca, distrito único.
Ayelo de Malferit, distrito único.
Benaguacil, distrito único.
Buñol, distrito único.
Chella, distrito único.
Jeresa, distrito único.
Masamagrell, distrito único.
Mislata, distrito único.
Múrcos y agregados, distrito único.
Polinyá del Júcar, distrito único.
Rafelbuñol, distrito único.
Riola, distrito único.
Sedavi, distrito único.
Silla, distrito único.
Simat de Valldigna, distrito único.
Sollana, distrito único.
Villamarchante, distrito único.
Villar del Arzobispo, distrito único.*Cuarta categoría*Beniopa, distrito único.
Benipetxcar y agregado, distrito único.
Bonrepós, distrito único.
La Eljana, distrito único.

VALLADOLID

*Primera categoría*Medina del Campo, distrito único.
Valladolid, distrito 4.º

VIZCAYA

*Primera categoría*Bermeo, distrito único.
Galdácano, distrito único.*Segunda categoría*Marquina-Jemein y agregado, distrito único.
Orduña, distrito único.
Ortuella, distrito único.
Santurce, distrito único.
Valmaseda, distrito único.*Tercera categoría*

Artgorriaga, distrito único.

ZAMORA

Primera categoría

Zamora, distrito 2.º

Segunda categoría

Fuentesauco, distrito único.

Tercera categoría

Trabazos, distrito único.

ZARAGOZA

Primera categoría

Cañatayud y agregado, distrito 1.º
 Santa Isabel-Movera, Zaragoza, distrito único.
 Barrio de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), distrito único.
 Barrio de Monzalbarba-Alfocea (Zaragoza), distrito único.
 Barrio de Villamayor (Zaragoza), distrito único.
 Barrio de Juslibol (Zaragoza), distrito único.

Segunda categoría

Borja y agregados, distrito único.
 Daroca y agregados, distrito único.
 Sos del Rey Católico, distrito único.

Tercera categoría

Azuara, distrito único.
 Cariñena, distrito único.
 Maella, distrito único.
 Mallén, distrito único.
 Mequinzena, distrito único.
 Pedrola y agregado, distrito único.
 Uncastillo, distrito único.
 Villarroya de la Sierra, distrito único.

CEUTA

Primera categoría

Ceuta, distritos 3.º y 4.º
 Ceuta, distrito 5.º

MELILLA

Primera categoría

Melilla, distrito.
 Melilla, distrito.
 Melilla, distrito.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de marzo de 1969 por la que se segrega de la oposición convocada por Orden de 13 de enero de 1969 la plaza de Profesor agregado de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Pamplona, que por error fué incluida en el apartado 7) del anexo de la citada Orden.

Ilmo. Sr.: Por hallarse cubierta la plaza de Profesor agregado de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Pamplona, que por error figura entre las vacantes de la mencionada disciplina, anunciada a la oposición convocada por Orden ministerial de 13 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida plaza de Profesor agregado se considere anulada, quedando segregada de la oposición mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 15 de marzo de 1969 por la que se segrean del concurso de traslados convocado por Orden de 31 de enero de 1969 las plazas de Profesores agregados de «Lengua y Literatura Españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras y de la Sección Delegada femenina «Moratalaz», de Madrid, y se sustituye esta última por la masculina de la mencionada Sección.

Ilmo. Sr.: Por hallarse provistas algunas de las plazas incluidas en la relación aneja de la Orden ministerial de 31 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo), por la que se convocó concurso de traslados para cubrir plazas vacantes de Profesores agregados de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la referida relación aneja se consideren anuladas, quedando segregadas del concurso las plazas de «Lengua y Literatura Españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras y de la Sección Delegada femenina «Moratalaz», de Madrid, quedando sustituida esta última por la masculina de la mencionada Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Agustín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace público el fallo del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Colaborador con destino inicial en Madrid.

Celebrado el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 12 de diciembre de 1968, para cubrir, entre otras, una plaza de Colaborador en el Patronato «Juan de la Cierva», con destino inicial en el Instituto

de Plásticos y Caucho, el Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de don Luis González Hernández, siendo de conformidad por esta Secretaría general del Patronato.

Se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que el concursante reseñado aporte la documentación requerida.

Madrid, 20 de marzo de 1969.—El Secretario general, J. Ynfiesta.—1.633-E.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a las plazas de Profesores adjuntos de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

De conformidad con lo dispuesto en la norma V de la Orden de 10 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Profesores adjuntos de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona, se pone en conocimiento de los señores opositores admitidos que la presentación y notificación a que se refiere la norma VI tendrá lugar en la Sala de Conferencias de dicho Centro los días y horas que a continuación se indica:

Grupo I, «Matemáticas», día 5 de mayo, a las dieciséis treinta horas.

Grupo II, «Física y Mecánica», día 5 de mayo, a las diecisiete horas.

Grupo XI, «Cálculo estructural», día 5 de mayo, a las dieciocho horas.

Barcelona, 28 de febrero de 1969.—El Director accidental, Antonio Solán Cristina.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra del grupo VI, «Tecnología Mecánica», de la Escuela de Ingeniería Técnica Naval de Cádiz, por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores opositores a la cátedra del grupo VI, «Tecnología Mecánica», de la Escuela de Ingeniería Técnica Naval de Cádiz, convocada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para hacer su presentación ante este Tribunal el día 22 de abril próximo, a las diez horas, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (Ciudad Universitaria) y entregar una Memoria—por triplicado—sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar.

En este acto se dará a conocer a los opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 17 de marzo de 1969.—El Presidente, Fernando Micó Barba.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra del grupo III, «Química y Materiales», de la Escuela de Ingeniería Técnica Naval de Cádiz, por la que se convoca a los opositores.

Se cita a los señores opositores a la cátedra del grupo III, «Química y Materiales», de la Escuela de Ingeniería Técnica Naval de Cádiz, convocada por Orden ministerial de 15 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para hacer su presentación ante este Tribunal el día 25 de abril próximo, a las diez horas, en los locales de la Escuela Técnica Superior